

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato -Caldas-, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER:	0154-2021
RADICADO:	174424089001-2020-00040-00
PROCESO:	PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE:	MARIA ORLENIA REYES DE MORENO
CITADO:	BENJAMIN SANCHEZ RAMIREZ

Conforme a la solicitud que realiza la señora **MARIA ORLENIA REYES DE MORENO**, a través de medio electrónico – correo electrónico institucional- actuando a través de apoderado judicial, presenta escrito en el cual solicita la práctica de prueba anticipada de Interrogatorio de parte; con citación de su futura contraparte, el señor **BENJAMIN SANCHEZ RAMIREZ**.

Estudiada la solicitud, el Despacho encuentra que la misma se ajusta con los postulados de legales, Artículo 183, 184 y siguientes del Código General del Proceso. En este orden de ideas se dispone fijar como fecha para la realización del Interrogatorio de parte anticipado, el día **VIERNES SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00AM)**. La presente audiencia se realizará mediante las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria.

Para tal fin se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 291 del Código General del Proceso y siguientes del CGP; y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por último, se advierte al profesional del derecho **DR. JUAN DE JESUS ALVAREZ ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.146.249 y TP 30.482 del C. S de la J.; que sólo podrá reconocerse la personería jurídica en el momento que allegue el poder conferido por la solicitante y/o se confiera poder en la audiencia mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada – **interrogatorio de parte**, adelantada por la señora **MARIA ORLENIA REYES DE MORENO** en contra del señor **BENJAMIN SANCHEZ RAMIREZ**, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la diligencia el día **VIERNES SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00AM)**. La presente audiencia se realizará mediante las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria.

Para tal fin se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 291 del Código General del Proceso y siguientes del CGP; y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ADVERTIR al profesional del derecho **DR. JUAN DE JESUS ALVAREZ ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.146.249 y TP 30.482 del C. S de la J.; que sólo podrá reconocerse la personería jurídica en el momento que allegue el poder conferido por la solicitante y/o se confiera poder en la audiencia mencionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO -
CALDAS-**

El auto anterior se notifica por estado **No. 055**

Fecha: **Abril 23 de 2021**

VALENTINA BEDOYA SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
MARMATO-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7f8e5719576420efd321ae020b9ee9b6d5fab84a7728350fbae7c16c7cda43

Documento generado en 23/04/2021 07:33:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**